



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 355 -2019-MPCP

Pucallpa, 02 de Julio de 2019

VISTO:

El Expediente Interno N° 16332-2019 de fecha 19/06/2019, el Informe N° 456-2019-MPCP-GM-GIO de fecha 19/06/2019, el Informe N° 097-2019-MPCP-GPPR-SGPMI de fecha 20/06/2019, el Informe N° 1870-2019-MPCP-GPPR-SGPTO de fecha 21/06/2019, el Informe Legal N° 141-2019-MPCP-GM-GIO-OAL de fecha 26/06/2019, el Informe Legal N° 624-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 26/06/2019 y demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 456-2019-MPCP-GM-GIO de fecha 19 de junio de 2019, la Gerencia de Infraestructura y Obras solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización la certificación actualizada correspondiente al Contrato de Ejecución de Obra N° 019-2018-MPCP de la obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de las Vías Transversales a la Av. Centenario desde el Km. 0+000 al 5+000, Distrito de Callería y Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Ucayali – 2da Etapa"**;

Que, con Informe N° 097-2019-MPCP-GPPR-SGPMI de fecha 20 de junio de 2019, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización la certificación presupuestal para cumplir con las metas aprobadas del proyecto: **"Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de las Vías Transversales a la Av. Centenario desde el Km. 0+000 al 5+000, Distrito de Callería y Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Ucayali"** con C.U.I. 2309022;

Que, mediante Informe N° 1870-2019-MPCP-GPPR-SGPTO, de fecha 21 de junio de 2019, mediante el cual el Sub Gerente de Presupuesto, remite al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000435-2019, la misma que corresponde a la certificación presupuestal del Contrato de Ejecución de Obra N° 019-2018-MPCP, de la Ejecución de la Obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de las Vías Transversales a la Av. Centenario desde el Km. 0+000 al 5+000, Distrito de Callería y Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Ucayali – 2da Etapa"**;

Que, en atención a lo solicitado por la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, a través del Informe Legal N° 141-2019-MPCP-GM-GIO-OAL de fecha 26 de junio de 2019, la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, opina que se debe autorizar la suscripción de una adenda al Contrato de Ejecución de Obra N° 019-2018-MPCP de fecha 25 de Setiembre de 2018, con la finalidad de modificar la Cláusula Vigésima Sexta del Contrato, toda vez que se actualizará la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000435-2019;

Que, con fecha 25 de Setiembre de 2018 se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 019-2018-MPCP entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y la empresa Inversiones y Servicios SEGBAR SRL, para que este último realice la ejecución de la obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de las Vías Transversales a la Av. Centenario desde el Km. 0+000 al 5+000, Distrito de Callería y Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Ucayali – 2da Etapa"**, por el monto ascendente a la suma de S/ 4'503,916.80 (Cuatro Millones Quinientos Tres Mil Novecientos Dieciséis con 80/100 Nuevos Soles), sin IGV, y con un plazo de ejecución de Ciento Cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante Adenda N° 002 al Contrato de Ejecución de Obra N° 019-2018-MPCP de fecha 13 de mayo de 2019, las partes acordaron modificar la Cláusula Vigésima Sexta del Contrato de Ejecución N° 019-2018-MPCP, toda vez que la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001426-2018, ha sido actualizada;

Que, conforme a los actuados indicados en los antecedentes descritos, se advierte que efectivamente el Contrato de Ejecución de Obra N° 019-2018-MPCP se encuentra afectado con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000435-2019, por lo que la Sub Gerencia de Presupuesto emitió **nueva Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000435-2019 de fecha 21 de junio de 2019 - "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de las Vías Transversales a la Av. Centenario desde el Km. 0+000 al 5+000, Distrito de Callería y Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Ucayali – 2da Etapa"**; **toda vez que se actualizará la fuente de financiamiento y rubro de dicha Certificación de Crédito Presupuestario, el mismo que es objeto de modificación;**

Que, asimismo, a efectos de realizarse la modificación y/o rectificación, correspondería realizarse a través de una Adenda al Contrato (una *adenda* es un apéndice que se le añade al *contrato* con el fin de modificar, ampliar o



especificar los términos de las obligaciones contraídas, sin que haya necesidad de escribir un nuevo documento), que incida sobre la Cláusula que corresponde corregir, debido a que los contratos están sujetos a modificación, aclaración, etc;

Que, la norma aplicable al presente caso, se da conforme al artículo 34-A de las Disposiciones Complementarias Finales del Decreto Legislativo 1341 que modifica la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-ED, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF que prescribe: *"Para que operen las modificaciones previstas en el artículo 34-A de la Ley, debe cumplirse con los siguientes requisitos y formalidades: 1) Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes; 2) (...); 3) Informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente, en caso la modificación implique la variación del precio; 4) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad. Dicha facultad es indelegable; 5) el registro en el SEACE de la adenda correspondiente, conforme a lo establecido por el OSCE"*. En tal sentido, corresponde realizar la modificación de la **Cláusula Vigésima Sexta: Del Financiamiento del Contrato de Ejecución de Obra N° 019-2018-MPCP;**

Que, teniéndose en cuenta lo solicitado por la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo y habiéndose cumplido con lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 624 -2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 26/06/2019, opina aprobar la modificación de la Cláusula Vigésima Sexta: Del Financiamiento, a través de una Adenda al Contrato de Ejecución de Obra N° 019-2018-MPCP, correspondiente a la Ejecución de la Obra: ***"Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de las Vías Transversales a la Av. Centenario desde el Km. 0+000 al 5+000, Distrito de Callería y Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Ucayali – 2da Etapa"***, a favor de la Empresa Inversiones y Servicios Segbar SRL;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación de la Cláusula Vigésima Sexta: Del Financiamiento, a través de una Adenda al Contrato de Ejecución de Obra N° 019-2018-MPCP, correspondiente a la Ejecución de la Obra: ***"Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de las Vías Transversales a la Av. Centenario desde el Km. 0+000 al 5+000, Distrito de Callería y Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Ucayali – 2da Etapa"***, a favor de la empresa Inversiones y Servicios Segbar SRL.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo la elaboración de la respectiva Adenda modificándose la Cláusula Vigésima Sexta: Del Financiamiento del Contrato de Ejecución de Obra N° 019-2018-MPCP.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL